



CUT: 104062-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC

Santiago De Chuco, 14 de junio de 2023

VISTO:

La solicitud con Registro CUT- 104062-2023 presentada por la señora Virginia Casiano García, presidenta del Comité de usuarios Perejil Santa Rosa, Consejo Directivo tramitado ante la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30157-Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de Agua, previstas en la ley 29338- Ley de recursos Hídricos.

Que mediante D.S. N° 005-2016-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

Que el Numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el Reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que el Artículo 62° del mismo dispositivo legal define a los Comités de usuarios como organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico y está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica que se integra a la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico; asimismo el Artículo 22°, Numeral 22.3 señala que para el reconocimiento administrativo de los Comités de Usuarios se observará lo dispuesto en el presente artículo en lo que resulte aplicable.

Que el Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por jefatura de la Autoridad Nacional del Agua señala que a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, por lo que se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del Artículo 22 del DS 005-2015-MINAGRI;

El artículo 2 Numeral 2.2 de la RJ 269-2017 establece que las Comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la ley 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 22° del reglamento de ley de Organizaciones de usuarios de Agua y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6 que forman parte integrante de la presente resolución.

Mediante la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA de fecha 25 marzo del 2021, en las Disposiciones Complementarias Finales, Segunda. - Renovación del Concejo Directivo de los Comités de Usuarios, eligen a sus Concejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral ó Comité de Impugnaciones.

Que, sobre la base de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, por Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, la Autoridad Nacional de Agua procedió a convocar a elecciones de los Consejos Directivos (periodo 2017-2020), de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a nivel nacional;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 159-2016- ANA, se establece que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0054-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/AMRJ formulado por el Técnico de campo de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Normatividad vigente para el Reconocimiento Administrativo, así como Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Perejil Santa Rosa y es factible su reconocimiento.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 — Ley de Recursos Hídricos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reconocer al Comité de Usuarios Perejil Santa Rosa, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes de la Quebrada Perejil, ubicado en el Caserío la Victoria distrito de Cachicadan provincia de Santiago de Chuco- Departamento de La Libertad.

Artículo Segundo. – Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios Perejil Santa Rosa perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, Sub Sector Hidráulico Cachicadan, Comisión de usuarios Cachicadan, constituido por:

CARGO	NOMBRE DEL DIRECTIVO	DNI
Presidente	VIRGINIA CASIANO GARCIA	19527917
Vicepresidente	JULIA BERTHA JACOBO ROMERO DE PEREZ	18013187
Vocal 1	SILVIA VIOLETA ASCATE GOMEZ	19675052
Vocal 2	ELADIO JUSTINIANO FLORES ENRIQUEZ	40321767
Vocal 3	PEDRO PABLO VERA URTECHO	17967089
Vocal 4	SIMON VERA SANCHEZ	19673652

Artículo Tercero. – Disponer la Inscripción del Comité de Usuarios Perejil Santa Rosa en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto. – Disponer que el comité de usuarios reconocido implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua-Ley 30157, su reglamento aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI y demás normatividad vigente.

Artículo Quinto. – El periodo de mandato del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Perejil Santa Rosa se inicia a partir de la notificación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre 2024.

Artículo Sexto. – Notificar la presente Resolución al Comité de Usuarios Perejil Santa Rosa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, Comisión de Usuarios Cachicadan y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE SAMUEL OTINIANO ARMAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTIAGO DE CHUCO